



RESOLUCIÓN No. de

“Por la cual se adopta el Modelo de Gestión para la atención y reparación de sujetos colectivos pertenecientes a grupos étnicos”.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 151 y 168 de Ley 1448 de 2011, el artículo 3 del Decreto 4802 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que *“todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.*

Que el artículo 2º de la Ley 1448 establece que las *“medidas de atención, asistencia y reparación para los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, harán parte de normas específicas para cada uno de estos grupos étnicos, las cuales serán consultadas previamente a fin de respetar sus usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la presente ley.*

Que el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 establece *“El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque”.*

Que en el año 2011 fueron expedidos los Decretos Ley (i) 4633 para pueblo indígenas, (ii) 4634 para el Pueblo Rrom y (iii) 4635 para comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras. Los cuales fueron consultados por medio de procedimientos especiales definidos con la Mesa Permanente de Concertación para los Pueblos Indígenas, creada mediante Decreto 1396 de 1997; Mesa de Diálogo Rrom creada por medio del Decreto 2957 de 2010; y la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, creada mediante el Decreto 3770 de 2008 -vigente al momento de la expedición de la Ley 1448 de 2011-, respectivamente.

Que el artículo 174 del Decreto Ley 4633 de 2011 establece la Dirección de Asuntos Étnicos será la encargada de coordinar, de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica, las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de las medidas consagradas para los pueblos y comunidades indígenas; y el artículo 175 de la misma norma, determina las funciones operativas específicas para lograr este propósito.

Que el artículo 139 del Decreto Ley 4635 de 2011 establece que la Unidad para las Víctimas será la encargada de coordinar, de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica, las actuaciones de las entidades que conforman el SNARIV en lo que se refiere a la ejecución e implementación de las medidas consagradas para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; y el artículo 140 de la misma norma, determina las funciones específicas para lograr este propósito.

Que el artículo 104 del Decreto Ley 4634 de 2011 establece que la Unidad para las Víctimas será la encargada de coordinar, de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica, las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se



RESOLUCIÓN No. de

“Por la cual se adopta el Modelo de Gestión para la atención y reparación de sujetos colectivos pertenecientes a grupos étnicos”.

refiere a la ejecución e implementación de las medidas consagradas para las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o gitano; y el artículo 105 determina las funciones específicas para lograr este propósito.

Que el artículo 27 del Decreto 4802 de 2011 establece entre otras, las siguientes funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos: *“(...) 2. Articular al interior de la unidad las medidas de atención, asistencia y reparación*

para los grupos étnicos que sean concertadas y que buscan el respeto de usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, teniendo en cuenta el enfoque diferencial. (...) 4. Adelantar las acciones necesarias para asesorar y acompañar a las dependencias de la Unidad en la integración y aplicación de un enfoque diferencial étnico, transversal a las medidas de atención y reparación integral a víctimas. (...) 7. Diseñar las estrategias y asesorar al Director General en la formulación concertada de políticas que garanticen condiciones para el efectivo ejercicio de los derechos de los grupos étnicos, consagrados en la Constitución Política, en la ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, en el marco de competencias de la Unidad.”

Que la Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en la sentencia T-025 de 2004 en materia de atención al desplazamiento forzado, y en los autos de seguimiento 004 y 005 de 2009 estableció la grave situación de las comunidades indígenas y afros en el marco del conflicto armado, y la alta incidencia de desplazamiento forzado a que se ven avocadas, impactando sus derechos individuales y colectivos al territorio, la identidad cultural, la autonomía y el Gobierno propio, colocándolos en alto riesgo de desaparición física y cultural. Para atender lo anterior, ordenó la formulación de políticas acordes con las particularidades de estas comunidades y estableció responsables institucionales: Planes Específicos para la población afrocolombiana a cargo de la Unidad para las Víctimas, Planes de Salvaguarda Étnica a cargo del Minsiterio del Interior y la Unidad para las Víctimas, en lo que corresponde a la articulación con los planes de reparación colectiva.

Que con ocasión a la evaluación del Estado de Cosas Inconstitucional, la Corte Constitucional por medio del Auto 266 de 2017 resolvió *“declarar que el Estado de Cosas Inconstitucional frente a los pueblos y las comunidades indígenas y afrodescendientes afectados por el desplazamiento, en riesgo de estarlo y con restricciones a la movilidad, no se ha superado, pues la política pública encargada de la prevención de estos flagelos y de la atención de la población carece de un enfoque integral sensible a los riesgos y afectaciones especiales que sufren y que se traduce en la vulneración masiva y sistemática de derechos como la autonomía, la identidad cultural, el territorio y en la presencia de barreras de acceso y trámite en el registro, que compromete indefectiblemente su pervivencia física y cultural”* y que: *“el nivel de cumplimiento de las órdenes encaminadas a atender y proteger a los pueblos y comunidades indígenas y afrocolombianos que han sido desplazados o están en riesgo de estarlo, es bajo, ya que la respuesta del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales no ha logrado contener los riesgos que afrontan en sus territorios, ni atenderlos eficazmente una vez se ha producido el desplazamiento, desconociendo, además, el enfoque diferencial étnico en dichas acciones.”*

Que las víctimas pertenecientes a grupos étnicos en el Registro Único de Víctimas, con corte a agosto de 2018 son las siguientes: (i) 1.011.752 víctimas del conflicto armado; (ii) 71.982 víctimas reconocidas en virtud de la sentencia C-280 y el Auto 119 de 2013; y (iii) 380 sujetos colectivos étnicos, los cuales representan el 60% del mismo.

Que el informe de la consultoría a cargo del Banco Mundial para Reparación Colectiva Étnica del año 2017 dirigida al Fortalecimiento del Programa de Reparación Colectiva en la Unidad para las Víctimas recomendó la implementación de ajustes institucionales internos para dar lugar a un modelo de gestión de los asuntos étnicos que permita superar el rezago en materia de atención y reparación a víctimas pertenecientes a grupos étnicos.

Que la Comisión de Seguimiento y Monitoreo conformada por la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República artículo 201 de la Ley 1448 de 2011, han recomendado en sus informes de 2013, 2017 y 2018 la importancia de atender lo ordenado en los Decretos Ley referente a la adecuación institucional.



RESOLUCIÓN No. de

“Por la cual se adopta el Modelo de Gestión para la atención y reparación de sujetos colectivos pertenecientes a grupos étnicos”.

Que la Unidad para las Víctimas emitió la Resolución 03143 de 23 de julio de 2018 por medio de la cual se adoptó el modelo operativo de reparación colectiva de la Unidad para las Víctimas en el cual se precisó la clasificación de los sujetos colectivos, la ruta operativa, el alcance de las medidas, entre otros asuntos.

Que a la fecha, la Unidad para las Víctimas cuenta con instrumentos que incorporan medidas de atención y reparación ordenadas en la normatividad y jurisprudencia arriba citada, los cuales se encuentran debidamente formalizadas en actos administrativos al interior de la Unidad; y en aras de contribuir a la integralidad de las

medidas de atención y reparación a las víctimas de comunidades étnicas, se requiere implementar una adecuación institucional en la Unidad para las Víctimas que permita hacer un proceso comprensivo de la complejidad de la gestión de los asuntos étnicos bajo los preceptos establecidos en los Decretos Ley Étnicos, y que resulte eficaz para dar respuesta a los pronunciamientos, requerimientos que señalaban la necesidad de fortalecer el esquema institucional que se había desarrollado.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar el modelo de gestión para la atención y reparación de los sujetos colectivos pertenecientes a grupos étnicos y su documento técnico.

ARTÍCULO 2. Definición. El modelo es la estrategia para la gestión integral de las medidas de atención, asistencia y reparación para sujetos colectivos conforme con los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el cual consiste en la articulación interna permanente entre las diferentes dependencias de la Unidad para las Víctimas para los temas étnicos, bajo la coordinación de la Dirección de Asuntos Étnicos.

ARTÍCULO 3. Principios. El modelo de gestión para la atención y reparación de los sujetos colectivos se llevará de acabo de acuerdo con los principios establecidos en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 especialmente los relativos al reconocimiento de los derechos a la identidad cultural, a la autonomía, al gobierno propio y al territorio, participación y concertación con las autoridades étnicas.

ARTÍCULO 4. Enfoque Diferencial. El Modelo de Gestión para la Atención y Reparación de las Víctimas pertenecientes a Grupos Étnicos, se articulará con el Modelo de Enfoque Diferencial adoptado mediante Resolución 3557 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 5. Funciones Generales de la Dirección de Asuntos Étnicos dentro del Modelo. En el marco de las funciones que corresponde a cada una de las Direcciones misionales de la Unidad para las Víctimas, con el fin de avanzar en la articulación de las medidas de atención, asistencia y reparación dirigida sujetos colectivos pertenecientes a grupos étnicos, corresponde de manera general a la Dirección de Asuntos Étnicos:

Asesorar: brindar orientaciones técnicas, recomendaciones y lineamientos a las direcciones misionales de la Unidad para las Víctimas y las entidades del SNARIV, en asuntos étnicos con énfasis en la implementación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, con el fin de implementar la Política Pública en materia de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas con pertenencia étnica. Incluye la construcción de lineamientos, estrategias, metodologías y recomendaciones como también el seguimiento a su implementación.

Acompañar: promover la asociación de esfuerzos en la operación de las dependencias para la implementación de la política pública para la atención y reparación de víctimas con pertenencia étnica, cuando la DAE no tiene la competencia directa en la ejecución de acciones.

Coordinar: generar parámetros estratégicos para la formulación, implementación y seguimiento de las medidas de atención, asistencia y reparación integral para víctimas con pertenencia étnica, a través de



RESOLUCIÓN No. de

“Por la cual se adopta el Modelo de Gestión para la atención y reparación de sujetos colectivos pertenecientes a grupos étnicos”.

la concertación, la priorización de intervenciones y el seguimiento de la ejecución de las diferentes intervenciones étnicas de la Entidad.

Implementar: planear, diseñar, hacer seguimiento y control de la ejecución de las acciones requeridas para la materialización de las medidas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto con pertenencia étnica.

ARTÍCULO 6. Funciones Específicas de la Dirección de Asuntos Étnicos dentro del Modelo. La Dirección de Asuntos Étnicos en el desarrollo del Modelo dentro de los procesos misionales de la Entidad, realizará las funciones que se detallan a continuación:

En materia de Registro. Brindar orientaciones técnicas, recomendaciones y lineamientos a la Dirección de Registro y Gestión de Información para la armonización del RUV con las características y particularidades de las víctimas étnicas.

En materia de Atención de Emergencias Masivas por Desplazamiento y Confinamiento. Promover la asociación de esfuerzos en la operación con la Dirección de Registro y Gestión de Información (DRGI), la Dirección de Gestión Social y Humanitaria (DGSH) y las Direcciones Territoriales (DDTT) brindándoles orientaciones técnicas, recomendaciones y lineamientos para la aplicación de la medición subsistencia mínima de sujetos colectivos étnicos.

En el proceso de Retornos y Reubicaciones. Realizar la concertación de los procesos de Retorno y Reubicación cuando se trate de sujetos colectivos con pertenencia étnica.

En el Programa de Reparación Colectiva. Realizar la formulación de los Planes de Reparación Colectiva Étnicos. La DAE hará parte del Comité Técnico que revisará y aprobará las propuestas de acciones y presupuesto de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) a protocolizar tal como está contenido en la Resolución 03143 del 23 de julio de 2018. Además, convocará el Comité Técnico para las jornadas de revisión de las propuestas de los PIRC étnicos.

Para el cumplimiento de sentencias, autos de la Corte Constitucional y demás decisiones judiciales y de órganos internacionales. Realizará las siguientes acciones: (i) desplegar las actividades necesarias conforme sus funciones para garantizar el cumplimiento de las órdenes o requerimientos judiciales; y (ii) suministrar los insumos e información que se requieran para gestionar, resolver, atender y suscribir las respuestas a los requerimientos en oportunidad, diligencia y calidad

PARAGRAFO PRIMERO En cualquier caso una vez el sujeto colectivo de pertenencia étnica ingrese a cualquiera de los procesos misionales mencionadas anteriormente, la Dirección de Asuntos Étnicos realizará la identificación de necesidades, con el propósito de obtener una línea base de los sujetos colectivos respecto a los diferentes componentes de la política pública de atención y reparación.

ARTICULO 7. Acciones de la Dirección de Registro y Gestión de la Información. La Dirección de Registro y Gestión de la Información dentro del Modelo de gestión étnico realizará las siguientes acciones:

1. Revisar en conjunto con la Dirección de Asuntos Étnicos el procedimiento de valoración para decidir las solicitudes de inclusión de víctimas étnicas en el Registro Único de Víctimas -RUV-:
2. Designar un enlace con la DAE en cada una de sus Subdirecciones para efectos de determinar las acciones de asesoría, acompañamiento, coordinación e implementación en la gestión de los asuntos compartidos.
3. Planear, focalizar y priorizar el proceso de registro y gestión de información étnica de manera articulada con la DAE, según criterios establecidos para tales efectos.
4. Incorporar el tema étnico en los planes de acción y proyectos de inversión de cada subdirección según los lineamientos que en esta materia especifique la Oficina Asesora de Planeación.



RESOLUCIÓN No. de

“Por la cual se adopta el Modelo de Gestión para la atención y reparación de sujetos colectivos pertenecientes a grupos étnicos”.

ARTICULO 8. Acciones de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria. La Dirección Gestión Social y Humanitaria dentro del Modelo de gestión étnico realizará las siguientes acciones:

1. Designar un enlace con la DAE en cada una de sus Subdirecciones para efectos de determinar las acciones de asesoría, acompañamiento, coordinación e implementación en la gestión de los asuntos compartidos.
2. Planear, focalizar y priorizar los procesos atención, asistencia y prevención de emergencias étnicas de manera articulada con la DAE, según criterios establecidos para tales efectos.
3. Incorporar el tema étnico en los planes de acción y proyectos de inversión de cada subdirección según los lineamientos que en esta materia especifique la Oficina Asesora de Planeación

ARTICULO 9. Acciones de la Dirección de Gestión Interinstitucional. La Dirección Gestión Social Interinstitucional dentro del Modelo de gestión étnico realizará las siguientes acciones:

1. Conformar un Comité Técnico de lo étnico que sesione trimestralmente de forma temática con los enlaces de las subdirecciones de Coordinación Técnica del SNARIV, Coordinación Nación Territorio y de Participación.
2. Designar un enlace con la DAE en cada una de sus Subdirecciones para efectos de determinar las acciones de asesoría, acompañamiento, coordinación e implementación en la gestión de los asuntos compartidos.
3. Planear, focalizar y priorizar en los procesos de gestión interinstitucional étnica de manera articulada con la DAE, según criterios establecidos para tales efectos.
4. Incorporar el tema étnico en los planes de acción y proyectos de inversión de cada subdirección según los lineamientos que en esta materia especifique la Oficina Asesora de Planeación

La Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV realizará las siguientes acciones:

- a. Definir una estrategia entre las dos direcciones para coordinar la asistencia y seguimiento técnico a entidades del orden nacional y territorial en materia de lo étnico la cual armonice autos, sujetos priorizados por reparación colectiva, retorno y reubicaciones.
- b. Brindar directrices y lineamientos a las entidades del SNARIV (liderados técnicamente por la DAE) para incluir en los planes, programas, proyectos o servicios y en los respectivos presupuestos, acciones tendientes a garantizar los derechos de las víctimas pertenecientes a grupos étnicos.
- c. Formular en los planes de acción y en los programas de fortalecimiento de las entidades nacionales, acciones específicas acordes con las necesidades de los grupos étnicos y metas concretas en materia de atención a víctimas étnicas (individuales o colectivas), en forma concertada con la Unidad (Direcciones de Gestión Institucional y de Asuntos Étnicos).
- d. Ajustar la metodología (los criterios a tener en cuenta, la forma de medición y el peso asignado a tales factores) para la certificación de las entidades nacionales en cuanto a la implementación de los Decretos Ley Étnicos y Autos de la Corte, de manera coordinada con la DAE.
- e. Incluir en la metodología para la certificación de la regionalización de proyectos de inversión de las entidades nacionales los criterios de la concentración regional de población étnica víctima del conflicto y la identificación agregada de sus necesidades. Información que debe ser proporcionada por la DAE.
- f. La DAE debe identificar y reportar a Dirección de Gestión Interinstitucional las necesidades específicas de la población étnica, con base en lo cual ésta determinará las estrategias para acceso efectivo a la oferta para los grupos étnicos.
- g. Definir y cargar en el Sistema de Gestión de Oferta las particularidades de los proyectos que atiendan a víctimas de grupos étnicos (en forma exclusiva o compartida con otras poblaciones vulnerables)

ARTICULO 10. Acciones de la Dirección de Reparación. La Dirección de Reparación dentro del Modelo de gestión étnico realizará las siguientes acciones por medio de sus Subdirecciones y Grupos:



RESOLUCIÓN No. de

“Por la cual se adopta el Modelo de Gestión para la atención y reparación de sujetos colectivos pertenecientes a grupos étnicos”.

Subdirección de Reparación Individual:

- a. Designar un enlace con la DAE para efectos de determinar las acciones de asesoría, acompañamiento, coordinación e implementación en la gestión de los asuntos compartidos.
- b. Ajustar el proceso de indemnización individual al enfoque étnico de manera articulada con la DAE, según criterios establecidos para tales efectos.
- c. Incorporar el tema étnico en los planes de acción y proyectos de inversión de la subdirección según los lineamientos que en esta materia especifique la Oficina Asesora de Planeación.

Subdirección de Reparación Colectiva:

- a. Implementación de los planes integrales de reparación colectiva, en el marco de las 5 medidas establecidas en los Decretos Ley Étnicos.
- b. Designar enlace con la DAE para efectos de determinar las acciones y adelantar los asuntos e informaciones compartidas
- c. En conjunto con la DAE establecer líneas concretas de articulación que faciliten las focalizaciones y priorizaciones para la intervención conjunta, a partir de las inversiones propias de las acciones que posibilite el alcance del Programa de Reparación Colectiva (Res. 03143 de 23 de julio de 2018) teniendo en cuenta las recomendaciones de DAE.
- d. Incorporar las acciones coincidentes en la formulación e implementación de los PIRC en los planes de acción y proyectos de inversión de la Subdirección de Reparación Colectiva en clave de implementación con el acompañamiento permanente de la Oficina Asesora de Planeación.
- e. Establecer una mesa de articulación temática y operativa.

Grupo de Retornos y Reubicaciones

- a. Conformar una Mesa de trabajo integrada por el Grupo de Retornos y Reubicaciones y la DAE, para articular y coordinar la operación y gestión de los procesos de retornos y reubicaciones de comunidades étnicas.
- b. Realizar la programación y cronograma de actividades para la operación conjunta con la DAE y determinar en consenso los recursos.
- c. Implementar los planes de retornos y reubicaciones de sujetos colectivos con pertenencia étnica.

ARTÍCULO 11. Acciones de articulación con la Oficina Asesora Jurídica. La Oficina Asesora Jurídica dentro del Modelo de gestión étnico, realizará las siguientes acciones:

1. Trabajar en articulación con la DAE, las precisiones técnicas que se requieran en el marco de sentencias, autos de la Corte Constitucional, demás decisiones judiciales y de organismos internacionales que involucren sujetos colectivos con pertenencia étnica.
2. Dar lineamiento jurídico respecto a las respuestas que debe dar la entidad, en el marco cumplimiento de sentencias, autos de la Corte Constitucional y demás decisiones judiciales que involucren sujetos colectivos con pertenencia étnica.
3. Aprobar los documentos suscritos por la entidad en el marco del cumplimiento de sentencias, autos de la Corte Constitucional y demás decisiones que involucren sujetos colectivos con pertenencia étnica.

ARTÍCULO 12. Seguimiento a la implementación: Con el objeto de hacer seguimiento a la implementación del Modelo, la Oficina Asesora de Planeación apoyará técnicamente a la Dirección de Asuntos Étnicos en la incorporación del componente étnico en los diferentes planes de acción y proyectos de inversión de la Unidad para las Víctimas, en el Sistema Integrado de Gestión y demás aspectos necesarios para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 13. Estrategia de territorialización. El modelo de gestión étnica se implementará en la Direcciones Territoriales de la Unidad para las Víctimas por medio de diferentes acciones que liderará la Dirección de Asuntos Étnicos.



RESOLUCIÓN No. de

“Por la cual se adopta el Modelo de Gestión para la atención y reparación de sujetos colectivos pertenecientes a grupos étnicos”.

ARTÍCULO 14. Vigencia: La presente resolución, rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los

RAMON ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE
Directora General (E)

Aprobó: Viviana Ferro Buitrago, Subdirectora General y Directora de Asunto Étnicos (e)
Vladimir Martín Ramos, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Yolanda Patricia Villamil R, , Subdirección General
Jorge García, Subdirección General
Gina Torres Nieto, Coordinadora Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Juan C Monroy Peñuela, Dirección de Asuntos Étnicos
Diana Bravo Rubio, Oficina Asesora Jurídica

MODELO DE GESTIÓN

PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS



DOCUMENTO TÉCNICO: MODELO DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS COLECTIVAS PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS¹

Adoptado mediante Resolución No. _____ de 2018

Tabla de contenido

1	
DOCUMENTO TÉCNICO: MODELO DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS COLECTIVAS PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS	2
1. ANTECEDENTES	3
2. DESCRIPCION GENERAL DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS COLECTIVAS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS ÉTNICOS.....	5
2.1. Introducción	5
2.2. Definición y principios.	6
2.3. Objetivos.....	6
2.3.1. Objetivo General	6
2.3.2. Objetivos Específicos.....	6
2.4. Desarrollo del MGE.....	7
2.4.1. Acción de la DAE	7
2.4.2. Dimensión operativa: Proceso lógico del MGE	7
2.4.4. Lineamientos para la Estrategia de Territorialización.....	12
ANEXOS.....	15

¹ Documento preparado por el equipo técnico de la Dirección de Asuntos Étnicos, con el apoyo de la Subdirección General y la Oficina Asesora Jurídica y contribuciones de las Direcciones Territoriales y misionales de la UARIV.

1. ANTECEDENTES

De igual exigibilidad jurídica que la Ley 1448 de 2011, son los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, que establecen el marco jurídico de las medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas pertenecientes a grupos étnicos, como también una institucionalidad específica, representada en la Dirección de Asuntos Étnicos -DAE- de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

Entre las funciones asignadas a la DAE se incluyen coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) para los asuntos étnicos; aportar los insumos y recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para diseñar, elaborar, adoptar, ejecutar y hacer seguimiento en conjunto con las comunidades los Planes Integrales de Reparación Colectiva; contribuir al contexto analítico del Registro Único de Víctimas de las comunidades étnicas; apoyar la implementación de mecanismos para la reconstrucción y fortalecimiento de la identidad étnica – cultural de las comunidades y la articulación interna para las demás medidas de asistencia, atención y reparación cuando se trate de grupos étnicos con enfoque diferencial².

De otra parte, tanto los informes de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Ley Étnicos³, como las inquietudes que la Unidad ha recogido a través de diferentes escenarios con las comunidades y organizaciones étnicas, además de las reflexiones que al interior de la Entidad se han venido suscitando relacionadas a la eficiencia de la gestión de los asuntos étnicos, han llevado a reconocer la necesidad de emprender adecuaciones institucionales para mejorar el desempeño en la implementación efectiva de los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, y apropiar diferencialmente las medidas y procesos allí contenidos para garantizar la concertación y participación con enfoque diferencial, étnico, territorial y generacional.

Hasta el momento los asuntos étnicos en la Unidad para las Víctimas han estado dispersos acorde con la distribución estructural de temas y procedimientos vigente en la Entidad y bajo un esquema estratégico de “transversalización”, donde cada Dirección Misional, Grupo de Apoyo y Dirección Territorial sigue los lineamientos diferenciales que dicta la DAE, e incorpora las indicaciones, medidas y enfoque a los procedimientos y procesos de atención, asistencia y reparación, que realiza con la víctimas, ya sean individuales o colectivas. Esta forma de operar ha conllevado reprocesos, reducción de la eficiencia e integralidad de acciones, la convivencia desarticulada de iniciativas, procesos, y grupos de trabajo, que coinciden en lugares, tiempos y procesos de manera descoordinada, generando contingencias y aumentando el riesgo de acciones con daño.

En consonancia con esta situación, en el año 2016, la Oficina de Control Interno (OCI) emitió un informe de auditoría interna resultado de sus indagaciones a nivel nacional y territorial durante 2015. Con este informe la OCI halló que la DAE pese a su naturaleza jurídica (creación directa por medio de los Decretos Ley Étnicos), no desarrolla los procesos definidos en la norma y no cuenta con la estructura operativa ni vinculación en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la Entidad, evidenciando la débil incorporación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 en la

² Arts. 175 del decreto ley 4633/2011, 105 del decreto ley 4634/2011, 140 del decreto ley 4635/2011, art. 27 del decreto 4802 /2011.

³ Mecanismo de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los decretos ley étnicos conformada por la Procuraduría, Defensoría, Contraloría y representantes de caga grupo étnico. Arts. 180 (4633); 109 (4634); 143 (4635).

institución, coincidiendo sus hallazgos con lo ya evidenciado en los informes de la Comisión de Seguimiento.

Para superar estas deficiencias, en julio de 2016, el Comité de Control Interno de la UARIV designó a la DAE la revisión de los procesos y procedimientos misionales⁴ para determinar las necesidades de incorporación de los Decretos Ley y como resultado de ello, la DAE elaboró un documento con las recomendaciones para la implementación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 en el SIG⁵ (este proceso a junio de 2018, aún continua), el cual se socializó con la Oficina Asesora de Planeación en noviembre de 2016, posibilitando que para 2017 se adelantara un plan de trabajo con las Direcciones Misionales⁶ en aras de incorporar dichas recomendaciones.

En este orden de ideas, producto de directrices de la Alta Gerencia de la Unidad, se dispuso el traslado de los procesos de reparación colectiva étnica de la Subdirección de Reparación Colectiva a la Dirección de Asuntos Étnicos -DAE-. Esta decisión se formula como actividad de los Planes de Acción de la DAE con visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección General entre 2017 y lo corrido del 2018. Respecto a los procesos de reparación colectiva la consultoría del Banco Mundial realizada en 2017 diagnostica que: “el problema es de tal proporción (...) porque existe una brecha creciente entre el volumen de registros de sujetos étnicos y las capacidades y recursos disponibles, que a juzgar por lo que hasta ahora se ha hecho requeriría cuando menos 200 años” (pág. 28, Anexo 4)

A partir de este diagnóstico, en coordinación con Subdirección General, la Dirección de Asuntos Étnicos -DAE- y la Dirección de Reparaciones, se reconoce la necesidad de implementar una adecuación institucional al interior de la Unidad que permita hacer un proceso comprehensivo de la complejidad de la gestión de los asuntos étnicos en la UARIV, bajo los preceptos demandados por los Decretos Ley Étnicos, y que resulte eficaz para dar respuesta a los pronunciamientos, requerimientos y numerosas voces que señalaban la ineficacia del esquema institucional que se había desarrollado.

Así las cosas, se identificaron las necesidades de i) fortalecer el Programa de Reparación Colectiva, ii) superar los diferentes hallazgos de la OCI iii) atender las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a los Decretos Étnicos, y en consecuencia, después de un detenido proceso de revisión y ajuste interno, se formula y concerta institucionalmente el **MODELO DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS COLECTIVAS PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS (MGE)**.

⁴ 118 procedimientos revisados, correspondientes a 8 procesos misionales, para esa fecha (Anexo 1. Acta de Comité de Control Interno).

⁵ El referido documento se encuentra como anexo 2 del presente documento

⁶ Informado a la Oficina de Control Interno mediante memorando radicado 20171700063443 del 19 de septiembre de 2017 (Anexo 3)

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS COLECTIVAS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS ÉTNICOS

2.1. Introducción

Los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011⁷, fueron expedidos por el Gobierno Nacional en desarrollo de las facultades extraordinarias concedidas por el Congreso de la República en el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011. Su construcción obedece a tres procesos de consulta previa; dictan las medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos reconocidos en el territorio nacional, establecen la creación de la Dirección de Asuntos Étnicos -DAE- en la Unidad para las Víctimas (DAE – UARIV) y de las Coordinaciones de pueblos y comunidades indígenas, Reparación y atención del pueblo Rrom y de Reparación y atención de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La construcción del Modelo de Gestión para la Atención y Reparación de las Víctimas Colectivas pertenecientes a los Grupos Étnicos, es resultado del ejercicio institucional, liderado por la Dirección de Asuntos Étnicos -DAE-, encaminado a superar las falencias, inconvenientes y fallas internas y externas en el manejo, planeación e implementación de los Decretos Ley para víctimas étnicas⁸.

En consecuencia, es pertinente tener en cuenta lo siguiente:

- Las funciones establecidas en la Dirección de Asuntos Étnicos -DAE- y cada una de sus coordinaciones, por los Decretos Ley, el Decreto Reglamentario 4802 de 2011 y la Resolución 00041 del 22 de enero de 2018.
- Las recomendaciones de los informes de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la implementación de los Decretos Ley (se han emitido cinco para las vigencias de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017).
- El Plan de Mejoramiento 2016 – 2017 de la DAE, en el marco de la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno de la Unidad.
- Los Planes de Acción de la DAE para las vigencias 2017 y 2018.
- Los Acuerdos con la Cumbre Agraria Campesina, Étnica y Popular 2016 (donde se unifican los compromisos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo) y acuerdos con las comunidades y organizaciones en el marco de los espacios de concertación nacionales para cada grupo étnico.
- El Plan de Desarrollo 2014-2018, que incluye compromisos con las comunidades y pueblos indígenas.

⁷ Es de notar que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y la jurisprudencia de respaldo, establece que los Decretos Ley son jerárquicamente equivalentes a leyes ordinarias (Sentencia C-037/00).

⁸ Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 del 10 de diciembre de 2011

- La Sentencia Tutelar 025 de 2004, específicamente en los Autos 004 y 005 de 2009. Como también los autos 310, 373, 438, 460 de 2016, 266 y 620 de 2017, entre otros.
- Los Indicadores étnicos del Plan Marco de Implementación del Acuerdo para una Paz Estable y Duradera.

2.2. Definición y principios.

El Modelo es una estrategia para la gestión integral de las medidas de atención, asistencia y reparación, orientada por los Principios que rigen a los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

El modelo de gestión para la atención y reparación de los sujetos colectivos se llevará de acabo de acuerdo con los principios establecidos en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 especialmente los relativos al reconocimiento de los derechos a la identidad cultural, a la autonomía, al gobierno propio y al territorio, participación y concertación con las autoridades étnicas.

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo General

Con el Modelo de Gestión para la Atención y Reparación de las Víctimas Colectivas pertenecientes a los Grupos Étnicos se busca definir la estrategia para la gestión integral de las medidas de atención, asistencia y reparación para sujetos colectivos conforme con los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el cual consiste en la articulación interna permanente entre las diferentes dependencias de la Unidad para las Víctimas para los temas étnicos, bajo la coordinación de la Dirección de Asuntos Étnicos.

2.3.2. Objetivos Específicos

- A) Contribuir a la consolidación e implementación de la política pública para la atención a las víctimas del conflicto pertenecientes a pueblos étnicos.
- B) Adelantar acciones para la consolidación interna de procesos.
- C) Unificar los criterios de operación para la atención y reparación a las víctimas del conflicto pertenecientes a pueblos étnicos.
- D) Disponer de herramientas técnicas que permitan reconocer, visibilizar y gestionar los asuntos étnicos al interior de la Unidad.
- E) Consolidar, con la participación de las direcciones territoriales, misionales y de apoyo de la Unidad, una herramienta de gestión documental unificada de los procesos de prevención, protección, atención, asistencia y reparación individual y colectiva.

2.4. Desarrollo del MGE

El Modelo se fundamenta en los componentes de la Política Pública de Víctimas, toma como base los avances de la Unidad en atención y reparación a las víctimas étnicas; partiendo de las necesidades y capacidades propias de las comunidades⁹ y se operativiza por medio de las siguientes dimensiones interdependientes:

2.4.1. Acción de la DAE

2.4.2. Dimensión Operativa: Proceso lógico del MGE

2.4.3. Lineamientos para la Estrategia de Territorialización

2.4.1. Acción de la DAE

Teniendo en cuenta el carácter de cada Misional de la UARIV en relación con los asuntos étnicos, se definieron los niveles de intervención y relacionamiento de la DAE, así:

Asesorar:

Son las orientaciones técnicas, recomendaciones y lineamientos a las direcciones misionales de la Unidad y las entidades del SNARIV, en asuntos étnicos con énfasis en la implementación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, con el fin de implementar la Política Pública en materia de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas con pertenencia étnica. Incluye la construcción de lineamientos, estrategias, metodologías y recomendaciones como también el seguimiento a su implementación.

Acompañar:

Promover la asociación de esfuerzos en la operación de las dependencias para la implementación de la política pública para la atención y reparación de víctimas con pertenencia étnica, cuando la DAE no tiene la competencia directa en la ejecución de acciones.

Coordinar:

Generación y estructuración de parámetros estratégicos para la formulación, implementación y seguimiento de las medidas de atención, asistencia y reparación integral, a través de la concertación, la priorización de intervenciones y el seguimiento de la ejecución de las diferentes intervenciones étnicas de la Entidad.

Implementar:

Planeación, diseño, seguimiento y control de la ejecución de las acciones requeridas para la materialización de las medidas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto con pertenencia étnica.

2.4.2. Dimensión operativa: Proceso lógico del MGE

⁹ En recomendable contar con las instancias de concertación y seguimiento de los Decretos Ley Étnicos para cada uno de los tres grupos poblacionales, teniendo en cuenta el fortalecimiento organizativo, político y cultural de las comunidades, sus autoridades y/o representantes, con acompañamiento del Ministerio del Interior.

El Modelo de Gestión para la Atención y Reparación de las Víctimas Colectivas pertenecientes a los Grupos Étnicos está definido por el siguiente proceso lógico:

- 2.4.2.1. Formas de entrada a los procesos de atención y reparación de sujetos colectivos pertenecientes a grupos étnicos
- 2.4.2.2. Identificación Integral de víctimas sujetos colectivos pertenecientes a grupos étnicos.
- 2.4.2.3. Gestión por procesos y procedimientos.
- 2.4.2.4. Articulación con el Enfoque Diferencial.

[2.4.2.1. Formas de entrada a los procesos de atención y reparación de las víctimas pertenecientes a grupos étnicos.](#)

Las víctimas étnicas pueden ingresar a la ruta de atención y reparación por diferentes vías:

- Vía declaración colectiva.
- Vía declaración individual (en donde hay efectos sobre el colectivo)
- Vía atención de emergencias humanitarias masivas
- Vía sentencias judiciales (Restitución de Tierras. CIDH, Sentencias y Autos de Altas Cortes)
- Vía solicitud de retorno o reubicación comunitaria.

A partir de las diferentes opciones de inicio de un sujeto colectivo perteneciente a un grupo étnico a la política de atención, asistencia y reparación se propone el rol que debe adoptar la DAE en estos procesos en el siguiente sentido:

- Desarrollar variables de medición de avance en goce de derechos particulares con enfoque étnico.
- Ajustar los instrumentos de caracterización para recoger las variables particulares con enfoque étnico.
- Lograr que los instrumentos de caracterización, en complemento con los instrumentos para la población no étnica sirvan para focalizar con enfoque diferencial.
- Medir el avance de las variables definidas a partir de una línea base que permita conocer el impacto del Modelo.

2.4.2.2. Identificación Integral de sujetos colectivos con pertenencia étnica

El fortalecimiento de los instrumentos y procesos de caracterización individual, de hogares y colectivos en perspectiva de optimizar la focalización, priorización y gestión de acciones e intervenciones con los grupos étnicos contribuye en el mejoramiento de los instrumentos, procedimientos, mecanismos de recolección y gestión de la información y acciones concretas para las víctimas étnicas, donde en coordinación con las Direcciones Misionales, los equipos de apoyo y las Direcciones Territoriales realicen adecuaciones para responder a la sistematización, análisis, medición e interoperabilidad de variables expresadas en instrumentos que responden a procesos y rutas específicamente diseñadas para responder a grupos y comunidades étnicas víctimas del conflicto armado.

Posterior a la entrada del sujeto, se realiza la identificación de necesidades a través de la aplicación de “Guía Operativa para la Identificación de Necesidades” (Anexo 5), para conocer el estado del Sujeto Colectivo Étnico, para su estabilización¹⁰ en los diferentes componentes de la Política Pública y así poder avanzar en la armonización de los procesos.

Como resultado de la aplicación de la Guía Operativa para la Identificación de Necesidades se obtiene:

- Una línea base que contiene la descripción del estado del sujeto colectivo respecto a los diferentes componentes de la política pública. Los resultados inicialmente obtenidos se visualizan en las páginas 5 y 6 del Anexo 5.
- La relación de los profesionales a cargo de los procesos étnicos en las Direcciones Territoriales.
- El registro de la existencia de los archivos de soporte de las acciones de la Unidad por componente y elemento de la política pública.

2.4.2.3. Gestión por procesos y procedimientos

La Dirección de Asuntos Étnicos efectuó, en el año de 2016, una revisión y propuesta de ajuste a los procesos y procedimientos de la Unidad en aras de avanzar en la implementación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el cual es pertinente actualizar con la participación de toda la institucionalidad, de conformidad con el Modelo (Anexo 2). Esta revisión ha sido fundamental para desarrollar el componente de Gestión por procesos y procedimientos. El Modelo se desarrolla de acuerdo con la estructura, naturaleza, instrumentos y funciones de cada área misional de la Unidad y requiere de fortalecimientos operativos ligados a la adecuación de personal, así como la necesidad de integrar un instrumento de implementación, seguimiento y evaluación que propenda un direccionamiento del sujeto efectivo en la Entrada, Identificación y Procesos como se describe a continuación:

A partir de la identificación de víctimas étnicas¹¹ se evalúa:

¹⁰ Se entiende por estabilización al tránsito del sujeto colectivo étnico por los componentes de la política pública para que pueda avanzar, desde una perspectiva de derechos, hacia la reparación integral a partir de acciones que responden a sus particularidades socioculturales y territoriales, en los procesos individuales y colectivos.

¹¹ Como premisa inicial de la identificación de las víctimas étnicas y de los sujetos de reparación colectiva étnicos, el Modelo aplica el artículo 3º de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011

- La posibilidad de un agrupamiento o adición de comunidades para la conformación de su sujeto colectivo étnico unificado. Para ello es importante la identificación de la pertenencia étnica de los miembros de la comunidad, las cifras y análisis de los desplazamientos masivos, la articulación y ruta de trabajo en materia de cifras, georreferenciación y demás información necesaria con la Red Nacional de Información (RNI).
- Las posibilidades de articular y armonizar las acciones institucionales previstas para responder a las necesidades identificadas a través de las exigencias jurisprudenciales con los planes de reparación integral colectiva e individual, los planes de salvaguarda y los planes específicos, planes de vida y de etnodesarrollo, etc.

Toda información debe ser verificada y gestionada también desde y con las comunidades con el fin de tener una perspectiva común sobre el estado del arte de los procesos relacionados con medidas y componentes de la política pública, y de las necesidades que se requieren suplir.

Para este aspecto del modelo, se debe tener en cuenta otras fuentes de información institucional como: bases de datos censales de grupos étnicos avaladas por autoridades competentes, análisis del RUV, información de contexto elaborada por autoridades competentes.

Se reseñan a continuación los principales procesos y procedimientos con los que cuenta hoy la entidad para la implementación de las acciones sobre sujetos colectivos étnicos:

2.4.2.3.1. Respeto de los procesos de Gestión de Información y Valoración y Registro

- Criterios de valoración para víctimas individuales de mayo de 2012 (anexo 6)
- Criterios de valoración para víctimas colectivas de enero de 2013 (anexo 7)
- Manual de Criterios de Valoración versión 2 de septiembre 1° de 2016 (anexo 8)
- Lineamientos para valorar la extemporaneidad formalizados mediante la Circular 002 de 2016 (anexo 9)
- Caracterización del Procedimiento de valoración de masivos versión 1 del 8 de septiembre de 2017 (páginas 1 y 8, anexo 10)
- Caracterización del Procedimiento de registro y valoración versión 6 del 25 de junio de 2018 (página 4, anexo 11)
- Caracterización del procedimiento de gestión de información versión 6 del 19 de junio de 2018 (páginas 5 y 6, anexo 12)

2.4.2.3.2. Respeto de los Procesos de Atención, Asistencia y Atención a Emergencias

- Decreto 2569 de 2014 que da cuenta de la reglamentación de la atención humanitaria para las víctimas de desplazamiento forzado (artículo 13, anexo 13).

- Resolución 071 de 2016 que define el confinamiento como hecho victimizante (anexo 14) Lineamiento Técnico para el entrega de ayuda humanitaria en situación de confinamiento que fue formalizado mediante la Circular 014 de 2018 (anexo 15).
- Cartilla de Guía para Planes de Contingencia (anexo 16)

2.4.2.3.3. Respeto del Proceso de Participación y Visibilización de las Víctimas:

- Resolución 677 de 2017, Modificación al Protocolo de Participación (artículo 8, anexo 17)
- Caracterización del Procedimiento de participación y visibilización, versión 9 del 31 de mayo de 2018 (página 2, anexo 18).

2.4.2.3.4. Respeto del proceso de Reparación Integral

- Modelo Operativo de Reparación Colectiva que fue formalizado por medio de la resolución 3143 de 2018 (artículo 6, anexo 19)

2.4.2.4. Articulación con el enfoque diferencial

El Modelo de Gestión para la Atención y Reparación de las Víctimas Colectivas pertenecientes a grupos Étnicos, reconoce los elementos identitarios que comparten los diferentes pueblos y sus miembros relativos a su ancestralidad, unidad, autonomía y gobierno propio, cultura y territorio, y a su vez valora las diferencias existentes entre grupos poblacionales que confluyen al interior de cada comunidad, las cuales perciben y asumen de manera distinta dichos elementos, pero movilizan tensiones que enriquecen las dinámicas culturales.

En consecuencia, este Modelo se armoniza con el Modelo de Operación del Enfoque Diferencial y de Género de la Entidad, en la medida que busca visibilizar y posicionar en escenarios institucionales y sociales las voces y las existencias de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, personas mayores, personas con discapacidad, etc., que pertenecen a los pueblos indígenas, Rrom y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con el fin de avanzar hacia una perspectiva interseccional que permita develar las múltiples situaciones de discriminación que atraviezan las identidades étnicas y definir medidas para su superación.

Sin embargo, el Modelo de Enfoque Diferencial y de Género reconoce la pertenencia étnica como criterio esencial para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de medidas reparadoras con enfoque diferencial acorde a las necesidades y realidades de las comunidades y territorios. El dialogo entre ambos modelos de gestión se materializa sobre la base de recoger y posicionar las lógicas poblacionales de los grupos étnicos en los distintos procesos, procedimientos e instrumentos definidos para la atención y la reparación integral de las víctimas.

El mecanismo de articulación de ambos modelos se basa en la acción conjunta en las siguientes líneas:

- Elaboración de orientaciones técnicas que favorezcan la armonización del enfoque étnico en los demás enfoques diferenciales.
- Implementación de las orientaciones técnicas mediante procesos de formación, sensibilización y capacitación dirigidos a servidores y servidoras públicas del SNARIV.
- Desarrollo de metodologías desde la perspectiva interseccional para la identificación de daños y la formulación de medidas en los planes de reparación colectiva étnicos.
- Articulación inter e intra institucional.

Gráfico 1: Representación gráfica del proceso lógico del MGE



2.4.4. Lineamientos para la Estrategia de Territorialización

El MGE busca primordialmente, el fortalecimiento del abordaje de los asuntos étnicos en el territorio de manera que se asegure una implementación efectiva de los Decretos Ley Étnicos en aquellos lugares donde se encuentran las víctimas, y se centra en los siguientes lineamientos para las Direcciones Territoriales:

2.4.4.1. Fortalecer la capacidad técnica, de coordinación y acompañamiento de las Direcciones Territoriales frente a la implementación de los Decretos Ley Étnicos.

- Conocer a profundidad las necesidades, características y particularidades propias tanto de las comunidades, como del estado de sus procesos relativos a los elementos del Modelo, como de los componentes de Política Pública para víctimas individuales y colectivas mediante, procesos eficientes de caracterización y diagnóstico comunitario y territorial, así como institucional y administrativo.
- Promover la incorporación de los lineamientos, estrategias y determinaciones de Política Pública adoptados en el nivel central en las actuaciones del nivel territorial con un claro enfoque étnico y diferencial.
- Hacer seguimiento y acompañamiento a la implementación de la Política Pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas Étnicas en el orden territorial, con el acompañamiento del Ministerio Público.

2.4.4.2. Apoyar y promover mayores capacidades de gestión y articulación con los entes territoriales y las entidades del orden municipal y departamental con competencias en la implementación de los Decretos Ley Étnicos.

- Establecer el estado de los instrumentos, instancias, obligaciones y compromisos para una comprensión exhaustiva de los asuntos étnicos relacionados a la implementación de los Decretos Ley Étnicos en cada caso.
- Promover y gestionar con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) la flexibilización y articulación de la oferta institucional para la debida ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación de las víctimas étnicas.

2.4.4.3. Acceder de manera directa a las víctimas y propiciar las condiciones de contacto y comunicación más apropiadas con ellas.

- Coordinar las acciones pertinentes que permitan la regionalización de los acuerdos y determinaciones concertadas a nivel nacional o regional con autoridades étnicas.
- Promover espacios e instancias de concertación y contacto con las comunidades, pueblos, individuos y sus formas organizativas propias que permitan legitimar, validar

2.4.4.4. Desarrollo a través de los equipos de trabajo de la UARIV

La base de la estrategia de territorialización se fundamenta en la distribución de recursos técnicos y humanos, tomando como base la distribución territorial establecida por la Unidad, en las cuales se establecerán focalizaciones y énfasis regionales o locales; dependiendo de los planes de trabajo y actuación.

A fin de consolidar esta estrategia territorial se procederá a definir:

- Los enlaces territoriales¹² y sus roles, afines con el Modelo.
- Prioridades y necesidades de acción para la implementación del Modelo en las Direcciones Territoriales según zonificación.
- Enlaces para la coordinación y articulación con entes territoriales
- Esquemas de interlocución, intercambio y concertación con comunidades y pueblos.

A partir de estas variables se busca consolidar un plan de trabajo con cada Dirección Territorial de acuerdo a las particularidades del territorio.

¹² Son profesionales de la planta de la Unidad o vinculados mediante Contrato de Prestación de Servicios designados en las Direcciones Territoriales para adelantar actividades dirigidas a la atención y reparación de víctimas con pertenencia étnica.

ANEXOS

- Anexo 1. Acta de Comité de Control Interno julio 2016
- Anexo 2. Revisión de procesos y procedimientos a cargo de la DAE 2016
- Anexo 3. Memorando de la DAE a la OCI
- Anexo 4. Consultoría del Banco Mundial
- Anexo 5. Guía Operativa para la Identificación de Necesidades
- Anexo 6. Criterios de valoración para víctimas individuales, mayo de 2012
- Anexo 7. Criterios de valoración para víctimas colectivas, enero de 2013
- Anexo 8. Manual de Criterios de Valoración, versión 2, septiembre 1° de 2016
- Anexo 9. Lineamientos para valorar la extemporaneidad, Circular 002 de 2016
- Anexo 10. Caracterización del Procedimiento de valoración de masivos, versión 1 del 8 de septiembre de 2017
- Anexo 11. Caracterización del Procedimiento de registro y valoración, versión 6 del 25 de junio de 2018
- Anexo 12. Caracterización del procedimiento de gestión de información, versión 6 del 19 de junio de 2018
- Anexo 13. Decreto 2569 de 2014, Reglamentación de la atención humanitaria para las víctimas de desplazamiento forzado
- Anexo 14. Resolución 071 de 2016. Por medio de la cual se define el confinamiento como hecho victimizante.
- Anexo 15. Lineamiento Técnico para la entrega de ayuda humanitaria en situación de confinamiento Circular 014 de 2018
- Anexo 16. Cartilla de Guía para Planes de Contingencia
- Anexo 17. Resolución 677 de 2017, Modificación al Protocolo de Participación
- Anexo 18. Caracterización del Procedimiento de participación y visibilización, versión 9 del 31 de mayo de 2018
- Anexo 19. Modelo Operativo de Reparación Colectiva Resolución 3143 de 2018